



Becas de la Fundación SGAE para la ampliación de estudios internacionales Curso 2019/2020

La **Fundación SGAE** presenta el siguiente programa de becas de formación para el curso 2019/2020 para la ampliación de estudios en el extranjero:

- -Becas para la formación internacional en creación teatral.
- -Becas para la formación internacional en creación coreográfica.
- -Becas para la formación internacional en escritura de quion.
- -Becas para la formación internacional en dirección audiovisual.
- -Becas para la formación internacional en creación de músicas populares.
- -Becas para la formación internacional en creación de música clásica actual.

Cada uno de los 6 programas de becas que se reseñan se dotará de:

- Una beca integral, por un importe máximo de 9.000 euros, para un curso académico completo. El importe deberá ser destinado a los gastos de matrícula, estancia, viaje, manutención, etc. del seleccionado.
- Y un mínimo de 6 becas parciales (y hasta el máximo que permita la partida presupuestaria asignada a cada proyecto de beca) por un importe máximo de 1.000 euros cada una de ellas para la asistencia a cursos, seminarios, clases magistrales, talleres, etc. de duración determinada e inferior a un curso académico.

Bases de la convocatoria

Primera: solicitantes

- 1. Los solicitantes deberán ser autores socios de la SGAE y deberán justificar el dominio del idioma en el que se impartirá la formación para la que se solicita la beca.
- 2. Ningún solicitante podrá resultar seleccionado para más de uno de los programas de beca que se citan en esta convocatoria y, dentro del mismo programa de beca, a más de un tipo de beca.







Segunda: tipología de los proyectos de formación e importe de la beca

- 1. La presente convocatoria de becas se circunscribe a los siguientes ámbitos de creación artística:
 - Creación teatral: escritura.
 - Creación coreográfica: coreografía.
 - Creación audiovisual: escritura de guiones y dirección audiovisual.
 - Creación musical: músicas populares y música clásica actual.
- 2. En cada campo de creación hay dos tipos de solicitudes, la beca integral y las beca de asistencia a cursos, seminarios, etc. En cualquier caso, el programa de estudios objeto de la solicitud deberá iniciarse a partir del 1 de junio de 2019 y finalizar como máximo el 31 de diciembre 2020.
- 3. La formación solicitada deberá tener lugar en un país distinto al de residencia del solicitante.
- 4. Para el cálculo de la cantidad solicitada se tendrá en cuenta el precio de matrícula del curso y los costes de desplazamiento y, en el caso de la beca integral, también podrán ser objeto de la beca los costes de manutención y alojamiento.

Tercera: documentación y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. Las solicitudes deberán incluir la documentación siguiente:
 - Impreso de solicitud.
 - Copia del documento de identidad.
 - Curriculum vitae.
 - Documentación sobre los estudios para los cuales se solicita la Beca.
 - Carta del solicitante explicando los objetivos artísticos perseguidos a través de esta formación.
 - Acreditar la admisión en el centro de estudios extranjero elegido de reconocido prestigio a nivel internacional.
 - Presupuesto de gastos.
 - Acreditación del nivel de idioma en el que se impartirá el curso.



- Autorización expresa del solicitante para que Fundación SGAE pueda hacer uso de sus datos de carácter personal para la gestión de esta convocatoria.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse hasta las 24:00 horas del 24 de mayo de 2019. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo, las presentadas por vía NO telemática o aquellas que no vengan acompañadas de toda la documentación requerida en el punto 1 anterior serán desestimadas.

Cuarta: criterios de selección.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Interés del proyecto de formación.
- Méritos académicos y artísticos del aspirante.
- Nivel de conocimiento del idioma del país de destino.
- Prestigio de la institución que imparte la formación.

Cuando sea necesario elegir entre diferentes proyectos susceptibles de recibir la beca, se dará prioridad a los socios que no hayan recibido ayudas o becas de Fundación SGAE con anterioridad.

Quinta: procedimiento y selección de solicitudes

- Un Comité de evaluación, que estará integrado, entre otros, por miembros del Patronato de la Fundación SGAE, se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
- 2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
- 3. La resolución del Comité será inapelable.
- 4. En el supuesto de resolución positiva por parte del Comité, la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá mientras dicho convenio esté vigente.
- 5. En el supuesto de resolución negativa el solicitante acepta que Fundación SGAE proceda a la eliminación de los archivos digitales de la documentación de solicitud una vez comunicada dicha resolución negativa.







Sexta: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante, cuya beca haya sido aprobada, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo y no limitativo:

- Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- Plazo de inicio y finalización de la formación becada.
- Importe de la beca concedida.
- Forma de pago.
- Seguimiento de la formación (informe, evaluación, y memoria final).

Séptima: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que los solicitantes suministren a Fundación SGAE para la petición de beca y su posterior gestión, en caso de resultar seleccionados, tendrá carácter confidencial.

Todos los participantes, por el hecho de presentar su solicitud autorizan expresamente a Fundación SGAE a publicar su nombre y apellidos en la resolución que anuncie quiénes resultan elegidos y que se hará pública en la Web de Fundación SGAE.

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de la participación del solicitante en esta convocatoria de becas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su



situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Octava: normas generales

- El solicitante beneficiado con la beca mencionará el apoyo y colaboración recibida de Fundación SGAE y de SGAE con la beca de formación en las entrevistas públicas que le realicen relativas a la formación objeto de la beca, en su caso.
- 2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación expresa de las Bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones.
- 3. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo de la beca y la formación para la que se concede.
- 4. Fundación SGAE no adquiere, en virtud de este proyecto, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con la realización y desarrollo de la beca y la formación para la que se concede distinta de la aportación concedida.
- 5. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Para más información:

informacion@fundacionsgae.org

